



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -  
11

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- “ - Establece que para las cuentas integrantes del sistema de cheque postal a que se refieren las disposiciones contenidas en el artículo 38º de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (Ley Nº 21963) regirán complementariamente las normas aplicables a la cuenta corriente bancaria (Capítulo I - Depósitos, punto 1, Cuenta Corriente Bancaria, de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1)”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Elías Salama  
Subgerente General